



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.**

Medellín, febrero dos de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00455 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	MEICO S.A.
Demandado	DANIS VARGAS PEREZ
Asunto	Niega solicitud emplazamiento

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede de emplazar al demandado DANIS VARGAS PEREZ no es procedente, toda vez que las citaciones para la diligencia de notificación personal enviadas no fueron devueltas con la nota de que la dirección no existe o que la persona a notificar no vive o labora allí, advirtiéndose que las mismas fueron devueltas con la nota de que la persona no reclamo en la oficina.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede establecer que las citaciones no fueron llevadas hasta el domicilio del demandado, sino que las mismas estuvieron en la oficina de correo a espera que el demandado las reclamara.

Por todo lo anterior, se requiere a la parte actora, a fin de que realice nuevamente la notificación al demandado DANIS VARGAS PEREZ en las direcciones reportadas en la demanda, esto con el fin de garantizar el debido proceso y derecho de defensa del mencionado demandado.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

El presente auto se notifica por el estado N° \_\_\_\_\_ fijado en  
la \_\_\_\_\_ secretaria del Juzgado el  
\_\_\_\_\_ a las 8:00.a.m

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**